



Doc.	01236535
Exp.	612130

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2025-MDT/GM

El Tambo, 08 de enero del 2025

VISTO:



Informe N° 11-2025-MDT/GDT-SGO de la Subgerencia de Obras que contiene el Informe Técnico N° 130-2024-MDT/GDT/SOG-FCAH, sobre aprobación Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA CREACIÓN DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2066175; por 66 días calendarios; Informe N° 026-2025-MDT/GDT; Informe Legal N° 007-2025-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Resolución de Contraloría N. 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras; sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado, y ante la ausencia de un marco normativo sobre lo solicitado, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en la Ley antes indicada y su Reglamento. DECRETO SUPREMO 344-2018-EF - APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY No. 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, artículo 158 y artículo 198° respectivamente, se desprende de dichos artículos que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de éste y que cause una modificación del plazo contractual, además la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, conforme a lo previsto en la ley y reglamento

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 344-2017-MDT/GM se aprueba La Directiva No.01-2017-MDT "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", que indica en el inciso XIV.- DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

14.3 SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS.

f. El Supervisor de Obras, durante el proceso constructivo de las obras deberá solicitar las ampliaciones de plazo de manera oportuna y respetando los plazos señalados en la normativa interna que regula la ejecución de obras públicas, del mismo modo, los funcionarios encargados de evaluar y autorizar las ampliaciones de plazo emitan su pronunciamiento de forma eficaz.

14.8.- AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Para que proceda una Ampliación de plazo, el Residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, antes de los 15 días calendarios de concluido el plazo contractual de la obra, el Residente solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector.

Dentro de los 05 días calendario siguientes el Supervisor emitirá un informe sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Municipalidad. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días calendario contados desde la recepción del informe. De no emitirse pronunciamiento alguno se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa.

www.munieltambo.gob.pe



Los responsables del proceso constructivo de las obras, soliciten las ampliaciones de plazo de manera oportuna y respetando los plazos señalados en la normativa interna que regula la ejecución de obras públicas, del mismo modo, se sirva disponer a los funcionarios encargados de evaluar y autorizar las Ampliaciones del plazo, emitan su pronunciamiento de forma eficaz.

Al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerente de Obras Públicas, encargados de actos administrativos relacionados con las ampliaciones de plazos de las Obras por Administración Directa, para que adopten acciones orientadas a darle sustento a las Resoluciones, garantizando que estén debidamente motivadas de acuerdo a la importancia e impacto financiero que tienen ampliaciones de esta naturaleza; asimismo deberán adoptar medidas preventivas necesarias, tendientes a disminuir los riesgos de Ampliaciones innecesarias de plazos y aquellos que se produzcan por causas inherentes a los responsables, Residentes y Supervisores, estos asuman responsabilidad.

- Según Informe No.11-2025-MDT/GDT-SGO de fecha 10 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Obras da OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación de Plazo No.02 por el periodo de 66 días calendarios. La cual generara una ampliación presupuestal de S/. 88,613.71 soles.
- Según Informe Técnico No.130-2024-MDT/GDT-SGO-FCAH de fecha 19 de diciembre del 2024, el Coordinador de Obras da OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación de Plazo No.02 por el periodo de 66 días calendarios, de retrasos no atribuibles a los responsables técnicos, por motivos de la adquisición e instalación de piso de poliuretano multideportivo de 9 mm de espesor.
- Según Informe No.026-2025-MDT/GDT de fecha 07 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial emite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo No.02 de la obra en mención con la finalidad de emitir el acto administrativo y se emita el acto resolutivo.

En tal sentido y por lo esgrimido líneas arriba, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo de obra se encuentra enmarcado dentro de las causales previstas en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que afectan la ruta crítica del proyecto que no ha permitido cumplir con las metas del proyecto y a fin de no tener alguna implicancia en el desarrollo de la referida obra, que de alguna manera entorpezca su ejecución, debemos pronunciarnos por su procedencia a razón que dicha obra se encuentra en plena ejecución.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 007-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 de la Obra denominada TERCER CORTE Y SALDO DE OBRA DE LA III ETAPA DE LA OBRA "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA, DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2066175, en virtud de los considerandos anteriormente expuestos. Respecto a las presuntas responsabilidades administrativas, civiles, penales que hubiera lugar, se remita el expediente a la Secretaría Técnica del PAD, según corresponda. Se responsabilice a la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial de los informes técnicos que sustentan la Ampliación de Plazo No.02, ya que este despacho actúa en virtud del Principio de Confianza.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "TERCER CORTE Y SALDO DE LA III ETAPA DE LA OBRA CREACIÓN DE POLIDEPORTIVO LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2066175; por 66 días calendarios, con una ampliación presupuestal de S/. 88,613.71 soles, señalados en los Informes N° 026-2025-MDT/GDT e Informe N° 11-2025-MDT/GDT-SGO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Obras, Residente de Obra, Supervisor de Obra, por la elaboración del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra señalada en el artículo primero, por el incumplimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución se ampara en el Informe Técnico N° 130-2025-MDT/GDT-SGO-FSCH, Informe N° 11-2025-MDT/GDT-SGO e Informe N° 026-2025-MDT/GDT, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución. (064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia del expediente a la Secretaría Técnica del PAD, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Obras y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras notificar a los ejecutores de obra residente y Supervisor de Obras, a fin de que se continúe con el proceso de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Ing. Patricia Jackeline Alcantara Guerrero
GERENTE MUNICIPAL

